

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

- 2 Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Comité de Representantes de personas con discapacidad de la Región de Murcia, para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Comité de Representantes de personas con discapacidad de la Región de Murcia, para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", suscrito el 9 de diciembre de 2020 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Comité de Representantes de personas con discapacidad de la Región de Murcia, para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", suscrito 9 de diciembre de 2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 17 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Comité de Representantes de personas con discapacidad de la Región de Murcia, para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

**Reunidos**

De una parte, doña Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto 37/2019, de 31 de julio, (BORM, 1 de agosto de 2019) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, y autorizada para la celebración del presente Convenio de colaboración por acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de diciembre de 2020.

De otra parte, don Pedro César Martínez López, Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI Región de Murcia), según nombramiento efectuado por la Asamblea general de esta entidad en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de CERMI Región de Murcia, con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia) con NIF G73654899 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1.<sup>a</sup>; y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y en relación con el mismo,

**Exponen:**

I.- Que la reducción de cargas administrativas y la mejora de la accesibilidad, tanto en la Sede Electrónica como en el Portal de Transparencia constituyen un objetivo y un compromiso de la CARM, correspondiendo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, tanto en materia de simplificación administrativa, ejercida por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, como, la coordinación general, impulso y fomento de las políticas públicas destinadas al fomento de la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones en los asuntos de interés público y en la ejecución de las políticas públicas, ejercida por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

II.- La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, en su artículo,10, define la simplificación como “el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional”. Asimismo, el artículo 11.2 de la ley regula las finalidades del proceso de simplificación: “a) Reducir o eliminar cuantos trámites sean posibles o no aporten valor b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos analizados c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos”.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, en su artículo 38, referido a las relaciones con las Administraciones Públicas, señala: “1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia. 2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”

En concordancia con lo anterior, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, recoge en su artículo 3, entre los principios generales que inspiran la ley, en su apartado d), el Principio de accesibilidad, estableciendo que “de forma que, en la medida de lo posible, las dependencias, el diseño de las políticas públicas y el conjunto de actuaciones administrativas derivadas de esta ley garanticen el principio de accesibilidad universal referida en el artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad”.

De acuerdo con dicho principio, su artículo 9 establece en su apartado 2, segundo párrafo que “se garantizará en la publicidad activa la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, permitiendo que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones”.

Por último, su artículo 36, recoge en su apartado 2, recoge entre las funciones de la Oficina de la Transparencia y la Participación ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia,, en su apartado f) elaborar informes periódicos, sobre la calidad, claridad y accesibilidad de la información más demandada presente en los sitios webs de las diferentes consejerías y organismos de la Administración Regional.

Atendiendo a la citada normativa, la Estrategia de Gobernanza Pública de la CARM 2020-2023, aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 2020, recoge en la línea de acción, Modernización y Simplificación Administrativa el objetivo estratégico de “mejorar la usabilidad y la accesibilidad de los servicios de la Administración Electrónica”, del mismo modo dentro de la acción de Gobierno Abierto y con el objetivo estratégico de avanzar en transparencia y rendición de cuentas y con el objetivo específico de mejora y ampliación de la gestión de la información en el Portal de Transparencia, se encuentra la medida 03-Mejora de la accesibilidad del citado Portal.

Por ende, uno de los objetivos previstos por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, y de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación para el ejercicio 2020/2021 es el de mejorar la accesibilidad de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia de la CARM, con el fin de garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad a los servicios telemáticos que se prestan en sendas plataformas.

Para ello, se pretende abordar un proceso de mejora de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia que haga su manejo más sencillo y más intuitivo, en definitiva, amable para estos colectivos, con el objetivo de promover, de esta manera, el uso por los mismos de la Administración electrónica.

Ese proceso consistirá, básicamente, en implementar medidas técnicas específicas que mejoren la accesibilidad universal de la Sede Electrónica y del Portal de Transparencia, para derribar las barreras que pudiera contener para personas que sufren algún tipo de discapacidad, ya sea auditiva, visual, cognitiva o neurológica y ahondará, especialmente, en la simplificación del lenguaje administrativo que se muestra tanto en la Sede como en el Portal, para mejorar su comprensión por estos colectivos y facilitarles la cumplimentación de los trámites electrónicos y el acceso a la información pública.

III.- Que el CERMI Región de Murcia, como plataforma de representación, acción y defensa de las personas con discapacidad y sus familias, tiene entre sus fines prioritarios la mejora de las condiciones de vida y sociales de las personas con discapacidad y sus familias, poniendo los medios para lograr la plena normalización e inclusión de este grupo social en todos los órdenes de la vida.

Asimismo, el citado Comité tiene, entre sus objetivos preferentes, la promoción de la accesibilidad universal, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Según el artículo 1 de sus Estatutos, son organizaciones promotoras del CERMI Región de Murcia, la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia), la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia (ONCE), la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN), la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Región de Murcia); Además forman parte del CERMI las siguientes asociaciones:

- ACIME: Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad
- ASOCIDE CARM: Asociación de Sordociegos de la Región de Murcia
- ASPACE-ASTRAPACE: Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines
- PREDIF: Discapacidad física
- FADIS: Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana

- FAUM: Federación de Autismo de la Región de Murcia
- EACEM RM: Federación Empresarial de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo
- FEDER: Federación Española de Enfermedades Raras
- FUNDOWN: Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia
- Plena Inclusión Región de Murcia: Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual.

IV.- Que tanto la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, como el CERMI Región de Murcia, desean mejorar y garantizar el despliegue de las iniciativas acordadas con el fin de incrementar la inclusión y la normalización sociales de las personas con discapacidad, promoviendo el acceso regular y sin exclusiones de esta parte de la ciudadanía a los servicios y prestaciones de la CARM, mediante la coordinación de esfuerzos y en el marco de una colaboración conjunta.

Este Convenio se encuentra alineado con la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que pretende entre otros objetivos de desarrollo sostenible, los vinculados con las actuaciones aquí contempladas y dirigidas a mejorar la accesibilidad del lenguaje empleado por la Administración Regional a través de la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia:

- El ODS10, que proclama la necesidad de reducir la desigualdad de los países y entre ellos y en concreto, con su Meta 10.2, que insta a potenciar y promover personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición,

- El ODS16, que pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, fijando para ello, entre otras, su Meta 16.7 con el fin de asegurar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, y su Meta 16.10 que garantiza el acceso a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

En consecuencia con lo expuesto, las partes consideran oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el CERMI Región de Murcia, para el desarrollo de medidas de simplificación administrativa orientadas a la mejora de la accesibilidad de la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia, impulsando la simplificación del lenguaje empleado por la Administración Regional en su relación con la ciudadanía y especialmente, con las personas con discapacidad y sus familias, mediante el intercambio de información y conocimiento sobre clarificación del lenguaje y la elaboración de propuestas para la consecución de un lenguaje claro y accesible.

#### **Segunda. Compromisos de las partes.**

A) Actuaciones a realizar por el CERMI Región de Murcia.

El CERMI Región de Murcia, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

➤ Para la mejora de la accesibilidad de la sede electrónica:

1. Preparar un informe detallado de las barreras que, en la actualidad, presenta la Sede Electrónica, que dificultan su uso por las personas con discapacidad.

2. Confeccionar un Plan de medidas técnicas o tecnológicas para adaptar la sede a personas con discapacidad auditiva, visual, cognitiva o neurológica, que ayuden a eliminar las barreras detectadas.

3. Elaborar un Plan de mejora de la apariencia y la redacción de los textos principales de la sede electrónica para la mejora de la accesibilidad.

4. Identificar los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias, susceptibles de ser reelaborados en formato de lectura fácil y presentar las propuestas de redacción.

5. Presentar un listado de actuaciones de comunicación y sensibilización para los centros directivos en materia de lenguaje claro, que constará de propuestas de simplificación administrativa y de mejora en la regulación que afecta a las personas con discapacidad, orientadas a eliminar las barreras burocráticas existentes y un lenguaje claro.

6. Desarrollar una campaña de difusión de las herramientas de accesibilidad elaboradas con el fin de que la ciudadanía en general y las personas con discapacidad en particular conozcan que los nuevos procedimientos trabajados son accesibles.

Las actuaciones previstas en los puntos 1 y 3 se llevarán a cabo durante el último trimestre del ejercicio 2020. El resto de actuaciones, se desarrollarán a lo largo del ejercicio 2021.

En todas las actividades del CERMI Región de Murcia, relacionadas con la accesibilidad se dará publicidad de la participación de la Consejería en la financiación de este Convenio.

Asimismo, el CERMI Región de Murcia, realizará cuantas otras actividades se consideren necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

➤ Para la mejora de la accesibilidad del Portal de Transparencia de la Región de Murcia:

1. Elaborar un informe detallado de las barreras que, en la actualidad, presenta el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que dificultan su acceso para las personas con discapacidad auditiva, visual, cognitiva o neurológica

2. Presentar un Plan de medidas técnicas o tecnológicas para adaptar el Portal de Transparencia a personas con este tipo de discapacidad.

3. Establecer, a modo de manual, los indicadores de accesibilidad de la información pública en orden a supervisar todos los portales web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana cumplir la función de elaboración de informes sobre la accesibilidad de la información en los sitios webs de la diferentes consejerías y organismos de la Administración Regional, que tiene encomendada de acuerdo con el ya citado artículo 36, apartado 2, f) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

El personal dedicado al cumplimiento de los objetivos de este convenio podrá ser propio de CERMI o de cualquiera de las asociaciones que forman parte de CERMI.

B) Actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa.

1. Asesorar a los colectivos que el CERMI Región de Murcia, determine en el uso de la sede electrónica, realizando visitas presenciales, y/o documentos y vídeos explicativos.

2. Valorar las propuestas de medidas técnicas de accesibilidad visual, auditiva, cognitiva o neurológica propuestas por el CERMI Región de Murcia, para su incorporación progresiva a la sede electrónica.

3. Revisar los textos principales de la sede electrónica en función de las propuestas de reelaboración para la mejora de la accesibilidad formuladas por el CERMI Región de Murcia, incorporando los contenidos en lenguaje claro.

4. En relación con los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias que hayan sido estudiados por el CERMI Región de Murcia, trasladar a los centros directivos competentes las propuestas de mejora y de reelaboración en formato de lectura fácil que haya efectuado esta entidad, incorporando a la sede electrónica los procedimientos que hayan sido revisados en su versión de lectura fácil.

5. Constituir grupo de trabajo formado por funcionarios de la Administración regional sobre clarificación del lenguaje administrativo, con la finalidad de sensibilizar a los diferentes centros directivos en la materia.

6. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

C) Actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

1. Asesoramiento a los colectivos que el CERMI Región de Murcia, determine en el uso del Portal de Transparencia, realizando visitas presenciales, y/o documentos y vídeos explicativos.

2. Valorar las propuestas de medidas técnicas de accesibilidad visual, auditiva, cognitiva o neurológica propuestas por el CERMI Región de Murcia, para su incorporación progresiva al Portal de Transparencia.

3. Revisar los textos principales del Portal de Transparencia en función de las propuestas de reelaboración para la mejora de la accesibilidad formuladas por el CERMI Región de Murcia, incorporando los contenidos en lenguaje claro.

4. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

#### **Tercera. Titularidad de los trabajos realizados.**

La titularidad de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y al CERMI Región de Murcia, y no podrán ser explotados por ningún tercero sin el consentimiento expreso de todas las partes.

#### **Cuarta. Régimen Económico.**

1. El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), de los cuales veinticinco mil setecientos cincuenta (25.750 €) se

destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad de la Sede Electrónica y diecinueve mil doscientos cincuenta (19.250 €) se destinarán a actuaciones de mejora de la accesibilidad del Portal de Transparencia. De ese total, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €), y el CERMI Región de Murcia, la cantidad de diez mil euros (10.000 €).

2. La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada de la siguiente forma:

A) La Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa abonará la cantidad de veinte mil euros (20.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.99, proyecto nº 47561, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020 y la correspondiente de 2021, según el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2020: Doce mil euros (12.000 €)
- Ejercicio 2021: Ocho mil euros (8.000€).

B) La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación abonará la cantidad de quince mil euros (15.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126K.488.99, proyecto nº 47562 de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020 y la correspondiente de 2021, según el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2020: Cinco mil euros (5.000 €).
- Ejercicio 2021: Diez mil euros (10.000€),

3. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública abonará al CERMI Región de Murcia, los pagos correspondientes a su aportación previa justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos en cada una de las anualidades.

Se contemplan dos momentos de pago:

- Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa por importe de 12.000€ y por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación por importe de 5.000€, y que tendrá lugar durante el último trimestre del ejercicio 2020.

- Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa por importe de 8.000 € y por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación por importe de 10.000 €, y que tendrá lugar a lo largo del ejercicio 2021.

A tal efecto, el CERMI Región de Murcia, remitirá a la Consejería la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio.

b) Documentación justificativa del gasto, que comprenderá, el documento de cargo que emita el CERMI Región de Murcia, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, el certificado de abono de las nóminas y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente emitidos por el CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.



4. Durante el plazo de vigencia del Convenio, el CERMI Región de Murcia, se compromete a abonar la totalidad de su aportación para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, presentando certificación acreditativa.

#### **Quinta. Comisión de Seguimiento.**

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería y el CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la Consejería, una persona en representación de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa designada por el Director General y otra en representación de la Dirección de Gobierno Abierto y Cooperación designada por el Director General y por dos representante designados por el CERMI Región de Murcia. Dicha Comisión estará presidida por la Directora de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa designada por su titular.

A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de éste podrán asistir otros responsables de la CARM y del CERMI Región de Murcia, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

#### **Sexta. Vigencia y extinción del Convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma de la parte que lo haga en último lugar y hasta el 31 de diciembre de 2021 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. Modificación del Convenio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Octava. Efectos de la resolución del Convenio.**

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de

Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

**Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.**

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

**Décima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Murcia a 9 de diciembre de 2020.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Presidente del CERMI Región de Murcia, Pedro César Martínez López.